

RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS”**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE
“CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial
las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, La ley 99 de 1993
y la Resolución No 112-6811 de 2009 y**

CONSIDERANDO

Que a través del formulario No. 133.0180 del 24 de febrero de 2015, el señor Heberto Cardona López, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.616.223 se permitió solicitar permiso para el aprovechamiento de 10 árboles aislados, de las especies Pino y Eucalipto, ubicados en el predio denominado Santa Teresa, de la vereda Llanadas del municipio de Sonsón.

Que se realizo visita al sitio de interés el día 5 del mes de marzo del año 2015, en la que se logro la elaboración del informe técnico No. 133.0107 del 13 de marzo de 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se determina que es técnicamente viable otorgar el aprovechamiento de arboles aislados.

Que el Decreto 1791 de 1996 establece en el parágrafo del artículo 26 lo siguiente *“Los aprovechamientos por ministerio de la ley, los domésticos y los de árboles aislados no requieren la presentación de planes”*

Que el Decreto 1791 de 1996 establece en el artículo 55 lo siguiente *“Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”*

Que de conformidad con la información que antecede y en virtud que la solicitud cumple legal y técnicamente con las formalidades establecidas en la ley, se emitirá concepto favorable para el aprovechamiento de 10 individuos de las especies pino ciprés y eucalipto.

Que es competente el director (e) de la regional paramo y en merito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor **Heberto Cardona López** identificado con la cedula de ciudadanía No.3.616.223, para que realice la **TALA** y

APROVECHAMIENTO DE 10 ÁRBOLES EQUIVALENTE A UN VOLUMEN TOTAL DE 8.47 M³; discriminados así; 3 árboles de la especie Pino Ciprés (*cupressus lusitánica*) equivalente a 1.16 M³ y 7 árboles de la especie Eucalipto (*eucaliptus*), equivalente a 7.31 M³ ubicados en el predio denominado Santa Teresa en la vereda Llanadas del municipio de Sonsón. Dicho aprovechamiento y las actividades de compensación deberán hacerse en un término máximo de seis (06) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **Heberto Cardona López** identificado con la cedula de ciudadanía No.3.616.223, que debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *No se debe iniciar el aprovechamiento hasta tanto sea notificada por Cornare, la Resolución que la faculta para tal fin.*
- *Aprovechar adecuadamente los subproductos de esta actividad, trozos, ramas, orillos, hojas y aserrín; En ningún caso se debe provocar quemas de estos materiales.*
- *No se deben dejar residuos del aprovechamiento sobre la vía pública.*
- *Tampoco se deben aprovechar individuos que se encuentren en linderos con otros predios, sin el debido consentimiento de los demás propietarios.*
- *No ocasionar daños a los cercos, ni a las líneas de transmisión de energía.*
- *Deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha tala; Además de correr con los gastos que ello implique.*
- *Se les debe dar manejo silvicultural, limpieza, poda y aplicación de abono orgánico de los árboles que quedan en pie, y a los sembrados en las actividades de compensación.*
- *Cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.*

ARTÍCULO TERCERO: COMPENSAR los arboles aprovechados con la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 y garantizar su sobrevivencia realizando mantenimientos durante un mínimo de cinco años; o podrá realizar la compensación del aprovechamiento a través de la herramienta Banco2, para lo que deberá ingresar a la página <http://www.banco2.com/> y en atención a lo determinado por la Corporación podrá realizar un pago de ochenta mil pesos (\$80.000.00) equivalente al volumen total de **8.47 M³**.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la movilización de la madera, producto del aprovechamiento del árbol aislado, y expedición de salvoconductos.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor **Heberto Cardona López** identificado con la cedula de ciudadanía No.3.616.223, el cual se puede localizar en la Dirección: Cra 11 # 6 - 53; con teléfono No.311-610-44-15.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que la expidió.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente providencia en el Boletín Oficial y/o página Web de Cornare.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

for *ll 6* *14/04/15*
JAIRSIÑO LLERENA GARCÍA
Director (E) Regional Páramo.

Expediente: 05756.06.21042
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento árbol aislado
Proyecto: Jonathan Guillermo
Fecha: 11-04-2015



OPORTUNIDAD
CONTROLADA

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 63
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.